

## ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA RESURRECCIÓN DE ZAMORA

### PREÁMBULO

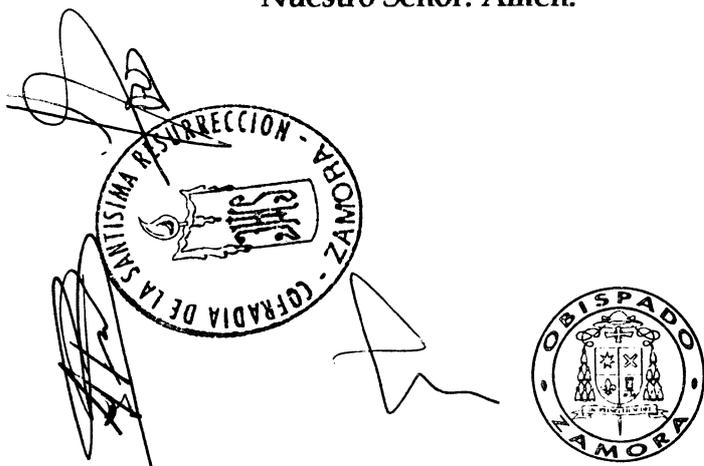
En el marco de la inveterada costumbre zamorana de conmemorar y representar la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo desde la Edad Media, la Cofradía de la Santísima Resurrección lo hace de forma fehaciente desde el siglo XVI con el Misterio clave de nuestra fe, la Resurrección.

Tiene sede en los Barrios Bajos, en su Iglesia de Santa María de la Horta. Y desde allí, por dos caminos diferentes, la Madre y el Hijo parten hacia la Plaza Mayor para efectuar el Encuentro.

Sonidos de tamboril, marchas fúnebres, ruido de pólvora, cambio de luto por alegría y Reverencias de saludo. Varas de metal y flores. Primavera en Zamora.

Comenzamos los presentes Estatutos con nuestra antigua invocación:

En el nombre de Dios Todopoderoso, de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de Nuestra Señora la Virgen María, a quien tomamos por nuestra intercesora y abogada para que nos ayude a honrar dignamente a su Santísimo Hijo y Señor Nuestro Jesucristo en el altísimo misterio de su Santa Resurrección, mediante una vida ejemplarmente cristiana y la fiel observancia de los presentes Estatutos, que nuevamente hacemos en servicio y honra de Dios Nuestro Señor. Amen.



## I.- NATURALEZA Y FINES

### Artículo 1 .- Naturaleza

La Cofradía de la Santísima Resurrección de Zamora es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, erigida en la diócesis de Zamora al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

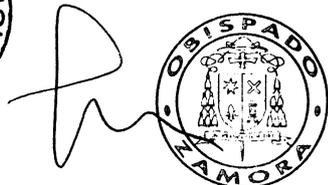
La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables. Igualmente podrá regirse, si así se estimase, en aquello que le es propio, y completando estos Estatutos, por un Reglamento de Régimen Interior que regulará aquellos aspectos susceptibles de modificaciones coyunturales.

### Artículo 2. - Domicilio Social

La Cofradía de la Santísima Resurrección de Zamora tiene su sede canónica en la Iglesia de Santa María de la Horta y su domicilio social en la Calle del Piñedo nº 16, ambos sitios en la ciudad de Zamora.

### Artículo 3. - Fines de la Cofradía

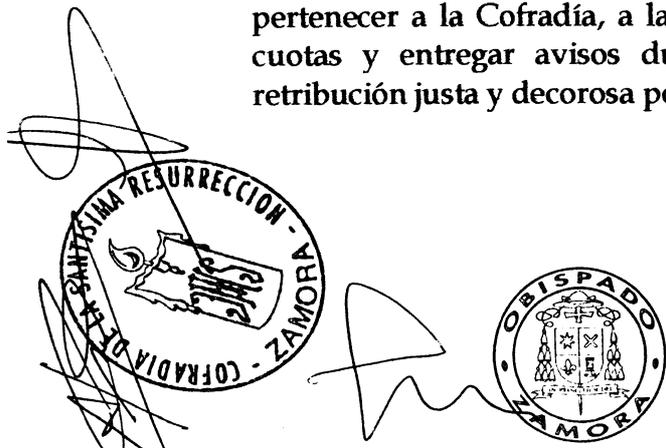
- a) Fomentar la vida cristiana y promover el culto público y la devoción al misterio de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Conmemorar con el mayor fervor religioso la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo como final a su semana de Pasión. Con este propósito verificará el Domingo de Resurrección un solemne desfile procesional con las Imágenes de Cristo y de la Virgen en los pasos tallados para este fin.
- c) Promover los valores espirituales y culturales de la Cofradía utilizando todos los medios adecuados a tal fin.
- d) Procurar el enriquecimiento de su patrimonio, cuidar de la conservación del existente y costear su restauración.
- e) Colaborar con otras entidades de la Iglesia Católica en lo referido a la labor caritativa y social con los medios personales y materiales que sus posibilidades le permitan y sus Órganos de Gobierno determinen.



## II.- DE SUS MIEMBROS

### Artículo 4.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión

- a) Podrán pertenecer a esta Cofradía todos los hombres y mujeres católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesiástica y que no se encuentren en curso de una excomunión impuesta o declarada. La condición de ser católico se justificará mediante la presentación del certificado de bautismo.
- b) No existe límite de edad para el ingreso en la Cofradía, si bien los menores de edad necesitarán la autorización de la persona o personas que ejerzan la patria potestad para solicitar la admisión.
- c) Para ser admitido como miembro se deberá solicitar por escrito a la Junta Directiva, quien le comunicará su aceptación una vez comprobado que las condiciones son las requeridas. Con el alta correspondiente se le entregará la medalla de la Cofradía, la cual deberá llevar durante el desfile procesional.
- d) Los hermanos de paso son los encargados del transporte de las Imágenes, tanto en el desfile procesional como en los traslados para los que se les requiera, y deberán acatar las instrucciones que sus Encargados respectivos les ordenen. De entre ellos, y por nombramiento expreso de la Junta Directiva, se elegirá al Encargado de paso.
- e) El resto de los hermanos de la Cofradía, llamados hermanos de vara, irán durante el desfile procesional portando una vara de metal, rematada con la Imagen de Jesús Resucitado, con el decoro y la compostura de un buen cristiano.
- f) Anualmente y nombrados por riguroso orden de antigüedad, habrá en la Cofradía ocho hermanos que desempeñarán el cargo de Mayordomos. Para asegurar la existencia de tal cargo, se nombrarán otros tantos de reserva.
- g) Podrán ser nombrados Hermanos de Honor quienes, perteneciendo o no a la Cofradía, realicen o hayan realizado algún hecho notable a su favor o en su beneficio, o contribuyan al esplendor de la misma. Dicho nombramiento es competencia de la Asamblea General, previa propuesta de la mayoría de los presentes o de la Junta Directiva, y para su aprobación necesitará de mayoría cualificada de tres quintos.
- h) El Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, nombrará a una persona de buena conducta, denominada Cotanero, sin que necesariamente tenga que pertenecer a la Cofradía, a la que se le confiarán las misiones de recaudar cuotas y entregar avisos durante el año. La Cofradía le asignará una retribución justa y decorosa por su labor.



## Artículo 5.- Derechos y Obligaciones.

Todos los miembros de la Cofradía tienen los mismos derechos y obligaciones, a excepción de aquellos que no puedan ser alcanzados por no gozar de la mayoría de edad o por ser desempeñados por cargos retribuidos o de honor.

### 1.- Los derechos:

- a) La asistencia a los cultos y actos que se programen.
- b) Participar con voz en las Asambleas Generales.
- c) Participar con voto activo desde la mayoría de edad civil en las Asambleas Generales
- d) Poder ser elegidos para los cargos directivos desde que se tenga la mayoría de edad.
- e) Proponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas crea conveniente, por escrito y con diez días de antelación a la Asamblea General, con el fin de que sean tratadas en la misma.
- f) Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- g) Los Mayordomos de año presidirán, llevando las insignias y varas correspondientes, los actos que celebre la Cofradía y ocuparán el sitio preferente durante el desfile procesional

### 2.- Las obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los presentes Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) La asistencia a los cultos y actos que se programen en orden a conseguir los fines de la Cofradía.
- c) Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la Asamblea General.
- d) Desempeñar con diligencia los cargos y comisiones que se le encomienden por los órganos de gobierno.
- e) No hacer uso indebido de los símbolos representativos de la Cofradía.
- f) Los Mayordomos del año acompañarán al Presidente siempre que las diversas autoridades eclesiásticas o civiles sean invitadas a cualquier acto de la Cofradía. Podrán asistir a las reuniones que la Junta Directiva mantenga en el año en que desempeñen el cargo, con voz y sin voto. Deberán asistir a todos los actos religiosos que celebre la Cofradía.



#### Artículo 6.- Bajas

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia o por decisión de la Cofradía, con causa justa y de acuerdo con la norma del derecho y el estatuto.

Son causas de baja:

- a) La falta de pago o demora de tres cuotas, ordinarias o extraordinarias.
- b) Las faltas consideradas como graves, a saber: el descrédito público hacia la Cofradía, el comportamiento irreverente en cualquier culto o acto de la misma y los actos lesivos hacia las propiedades o patrimonio de la Cofradía.

La expulsión la acordará la Junta Directiva una vez amonestado el interesado, oído el mismo y tras la incoación del expediente correspondiente.

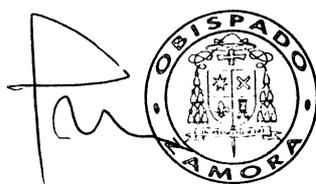
### III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Cofradía estará regida por una Asamblea General y una Junta Directiva.

#### Artículo 7. - La Asamblea General

Es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y estará constituida por todos los miembros de la misma. Sus competencias serán:

- a) Aprobar las actas.
- b) Conocer y aprobar la memoria anual reflejada en el informe del Presidente.
- c) Examinar y aprobar las cuentas anuales de Tesorería y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban pagar los hermanos.
- e) Elegir al Presidente. Una vez elegido, ha de ser confirmado por el Obispo.
- f) Conocer y aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Proponer la modificación de Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía.
- h) Interpretar las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- i) Acordar el cambio del domicilio social.



- j) Aprobar la hora de salida y los itinerarios de la procesión, a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Conocer y aprobar el listado de los hermanos a los que anualmente les corresponde desempeñar la Mayordomía.
- l) Nombrar a los Hermanos de Honor.
- m) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

#### Artículo 8. - Convocatoria de Asambleas y forma de tomar acuerdos

La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria el tercer domingo de Cuaresma. Será convocada por el Presidente con quince días de antelación, mediante comunicación por escrito, que el Secretario dirigirá a todos los miembros. En la convocatoria constará la fecha de reunión, hora, lugar y orden del día de la misma.

La Asamblea General podrá reunirse de forma Extraordinaria cuando lo considere oportuno el Presidente, lo acuerde la Junta Directiva o sea solicitado por escrito por el diez por ciento de los hermanos con voz y voto. La convocatoria debe reunir iguales características que las referidas para la forma ordinaria.

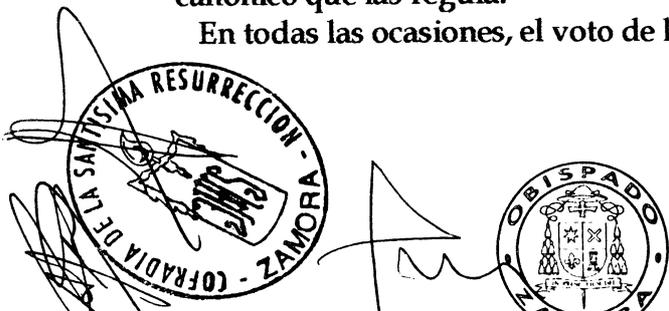
Tienen derecho a voz todos los hermanos de la Cofradía y a voto todos aquellos que ostenten la mayoría de edad civil y no tengan suspendidos su condición de hermanos por sanción firme.

La Asamblea General quedará constituida, tanto las ordinarias como las extraordinarias, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes, y en segunda convocatoria con el 2,5 % de los hermanos con derecho a voto.

La Asamblea General tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría simple de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto. Las votaciones serán a mano alzada, salvo que la mayoría de la Asamblea decida hacerlo por escrito y secreto.

En materia de elecciones, la votación será secreta y por escrito. Resultará elegido el hermano que obtenga mayor número de votos. En los casos especiales donde hubiera dos escrutinios ineficaces, será de aplicación la norma del derecho canónico que las regula.

En todas las ocasiones, el voto de los hermanos es personal e indelegable.



#### Artículo 9. - La Junta Directiva

Es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis Vocales. Podrán nombrarse Asesores específicos para el desarrollo de las diversas tareas de la Cofradía. Todos tiene voz y voto. El Capellán será convocado a las reuniones de la Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto.

Todos sus miembros deberán mostrar una vida cristiana coherente y no deberán ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.

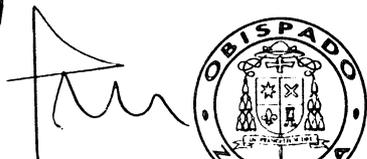
El Presidente será elegido en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para un periodo de cuatro años y solo podrá ser reelegido para tres mandatos consecutivos. El nombramiento del resto de los componentes es potestad del Presidente y su vigencia será igualmente de cuatro años, pudiendo ser todos reelegidos. Por vacante de cualquier miembro directivo, el elegido en su lugar, lo será solamente por el periodo de duración de la vacante que se produzca.

Finalizado el periodo de mandato del Presidente o por cese del mismo, la Asamblea General elegirá Presidente de entre las candidaturas presentadas al Secretario, mediante carta certificada y con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la Asamblea convocada para dicho efecto. Son condiciones indispensables para presentar candidatura a Presidente:

1. - Ser mayor de edad.
2. - Pertener a la Cofradía con una antigüedad mínima de cuatro años.

Las competencias de la Junta Directiva son:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- b) Preparar la memoria y el proyecto de actividades anuales.
- c) Aprobar el estado de cuentas y los presupuestos que se han de presentar a la Asamblea.
- d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.
- e) Preparar el orden del día de las Asambleas.
- f) Gobernar el funcionamiento ordinario de la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiera al cumplimiento de los Estatutos y acuerdos que se tomen.
- g) Admitir a los nuevos hermanos y decidir su expulsión.
- h) Organizar los actos que se consideren convenientes para el desarrollo integral de la Cofradía.



La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente o lo pidan cinco miembros de la misma. Tomará los acuerdos por mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. Ellos mismos elegirán la forma de votación.

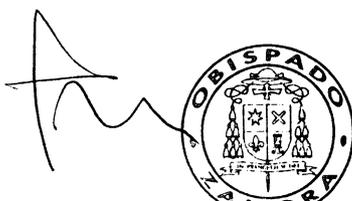
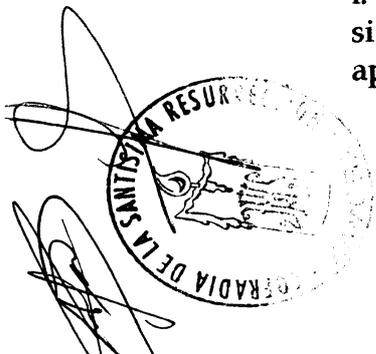
#### Artículo 10. - Presidente

El Presidente de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma. Es elegido por Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo, la elección no surte efecto.

Presidirá todos los actos que la Cofradía celebre, tiene como obligación dar el visto bueno a todos los acuerdos y su voto será decisivo en caso de igualdad en los resultados de las diversas votaciones que se recojan en los Estatutos.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a.- Elegir su Junta Directiva.
- b.- Procurar que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía
- c.- Nombrar o reservarse para sí el cargo de Celador Mayor, máximo responsable del desfile procesional.
- d.- Nombrar al Cotanero.
- e.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y todos los acuerdos tomados.
- f.- Señalar las fechas de celebración de las Asambleas Generales, cultos y actos.
- g.- Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. A ellas presentará cuantas propuestas considere oportunas.
- h.- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
- i.- Visar las actas y los libros de cuentas.
- j.- Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- k.- Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar su Junta Directiva, el estado anual de cuentas y el cambio de domicilio social, si lo hubiere.
- l.- Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.



#### Artículo 11.- Vicepresidente

El Vicepresidente sustituye al Presidente en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar o en aquellas que, en su caso, le sean delegadas. Preside junto al Presidente todos los actos que la Cofradía celebre, especialmente, el desfile procesional que la Imagen de la Santísima Virgen hace desde la Iglesia sede hasta el momento del Encuentro.

#### Artículo 12.- Secretario

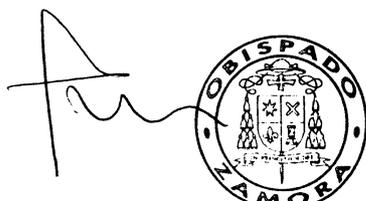
El Secretario de la Cofradía, que lo es también de su Junta Directiva, es la máxima autoridad administrativa de la misma y tiene las siguientes funciones:

- a.- Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b.- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figurarán los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- c.- Llevar el registro de altas y bajas de los hermanos con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los inscritos.
- d.- Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente.
- e.- Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios recibidos.
- f.- Organizar, custodiar y conservar el archivo vivo de la Cofradía.
- g.- Depositar en los Archivos correspondientes la documentación histórica, según corresponda en derecho.

#### Artículo 13.- Tesorero

El Tesorero debe llevar las cuentas con puntualidad y pulcritud. Sus tareas son las siguientes:

- a.- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que se refleje en los estatutos y lo decidido por la Asamblea General. Siempre con el visto bueno del Presidente.
- b.- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
- c.- Reclamar a los hermanos las cuotas que se establezcan.



## V.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

### Artículo 16.- De la administración económica de la Cofradía

La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, muebles e inmuebles. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas ordinarias y extraordinarias de los hermanos, los donativos recibidos por actividades propias de la Cofradía y las diversas subvenciones que se puedan obtener de la Junta Pro Semana Santa, de las diversas Administraciones y de otras Entidades de carácter público o privado.

En todos los actos de administración, bien sea ordinaria o extraordinaria, y para las intervenciones en bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico y en las normas diocesanas. Presentará anualmente el balance de sus cuentas y sus presupuestos al Obispado.

La Cofradía está obligada a velar por su patrimonio histórico, artístico y documental.

## VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

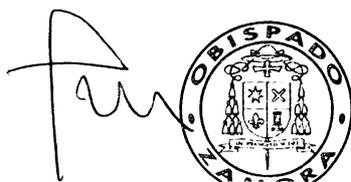
### Artículo 17.-

La propuesta de modificación de los estatutos se acordará en una Asamblea General extraordinaria, convocada para tal efecto, en una única votación válida, con la mayoría de los dos tercios de los votos. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

### Artículo 18.-

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, convocada con este único fin, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de los votos, aprobada por el Obispo diocesano. Como establece el derecho, la Cofradía puede ser suprimida, si su actividad ocasiona grave daño a la doctrina o disciplina de la Iglesia o causa escándalo a sus fieles, por quien es competente.

Una vez acordada su disolución, la Junta Directiva establecida como comisión liquidadora, entregará sus bienes y fondos a la Junta Pro Semana Santa de Zamora,



d.- Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía

#### Artículo 14.- Capellán

El Capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si así lo estima, a la Junta Directiva, para un periodo de tiempo determinado. Si así conviniera al Ordinario del lugar, dará preferencia sobre otros al párroco de la Iglesia de Santa María de la Horta, sede canónica de la Cofradía. Podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en derecho.

Sus tareas serán:

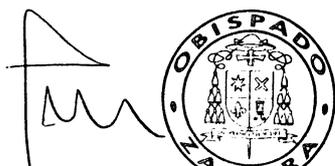
- a.- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía y velar por su espíritu.
- b.- La animación y formación espiritual de los hermanos.
- c.- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- d.- Fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos.
- e.- Presidir los actos de culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales.
- f.- Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

#### IV.- ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

##### Artículo 15.-

Se organizarán las siguientes actividades y cultos.

- a.- Una Misa por todos los hermanos fallecidos el día que la Junta Directiva señale.
- b.- La Procesión con las Imágenes del Santísimo Cristo Resucitado y de la Santísima Virgen, el Domingo de Resurrección por la mañana, a la hora y con los itinerarios propuestos por la Junta Directiva, previo informe de las autoridades eclesiásticas y/o civiles, con la aprobación de la Asamblea General.
- c.- A propuesta del Presidente o de la Junta Directiva, se podrán organizar otro tipo de actividades y cultos, si así se cree conveniente, para alcanzar los fines propios de la Cofradía, contando con el refrendo de la Asamblea General.



## OBISPADO DE ZAMORA

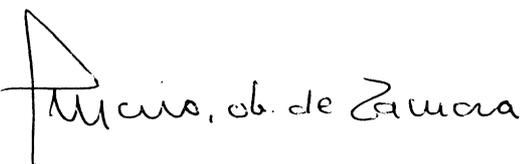
GREGORIO MARTÍNEZ SACRISTÁN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA

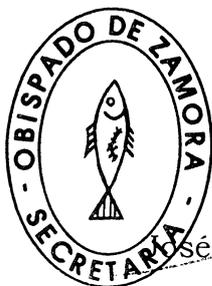
Vista la nueva redacción de los Estatutos de la Cofradía de la Santísima Resurrección de Zamora, presentada en este Obispado para su aprobación; visto que han sido debidamente incorporadas las modificaciones sugeridas por el Sr. Fiscal General del Obispado de Zamora; y visto que nada obsta en contrario, por el presente, y a tenor de los cc. 117, 304 y 314 del Código de Derecho Canónico vigente, **apruebo** los nuevos *Estatutos de la Cofradía de la Santísima Resurrección* de esta ciudad y diócesis de Zamora, por los cuales ha de regirse en el futuro dicha Cofradía.

Al mismo tiempo se exhorta a todos los hermanos el fiel cumplimiento de los mismos para el bien de la Cofradía y de la Iglesia.

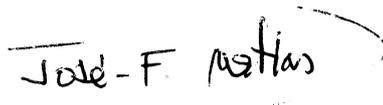
Dado en Zamora, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve.



  
Gregorio Martínez Sacristán  
Obispo de Zamora



Por mandato del Sr. Obispo

  
José-F. Matías  
Canciller Secretario General

quien los deberá emplear en el mejor servicio de la comunidad eclesial. En caso de no existir la Junta Pro Semana Santa o ésta quedara excluida del ámbito de la Iglesia diocesana por cualquier motivo, todos los bienes y fondos pasarían a ser propiedad de la Parroquia de Santa María de la Horta de Zamora.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos derogan todos los Estatutos y normas anteriores y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la autoridad eclesiástica.



#### DILIGENCIA:

Estos estatutos fueron aprobados, según Decreto firmado por mí, en fecha 21 de diciembre de 2009.



*Gregorio Martínez Sacristán*

Gregorio Martínez Sacristán  
Obispo de Zamora

